

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2017.

En el salón de sesión de la Casa Consistorial, siendo las dieciocho horas y diez minutos del día trece de noviembre de dos mil diecisiete, se reunió, en sesión extraordinaria, y en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación, presidido por el Sr. Alcalde D. Matías González López, con asistencia de los/as señores/as concejales/as D. José Manuel Barbancho Márquez, D. Enrique Delgado Díaz, D^a Ana M^a Díaz Perea, D. Pedro Esquinas Rubio, D. José Fernández Nogales, D. Juan Felipe Flores Moyano, D^a M^a Carmen López Sánchez, D^a M^a Carmen Luna Barbero y D. Santos Ortega Gómez.

Excusan su asistencia D^a Laura M^a Fernández Moreno (por fallecimiento de un familiar), D. Javier Murillo Ramírez y D^a M^a José Perea Ramírez.

Asiste el Sr. Interventor, D. José Luis Barbero Murillo.

Da fe de la sesión D^a Carmen López Ruiz, Secretaria de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede a tratar, el siguiente

ORDEL DEL DÍA:

1º.- PROPUESTA PARA LA AUTOCONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE ESTE MUNICIPIO.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y de la citada propuesta que es leída por la Sra. Luna Barbero, y que es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA PARA LA AUTOCONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN ESTE MUNICIPIO.

Dado que este Ayuntamiento enajenó a Provicosa una serie de parcelas urbanas para la construcción de viviendas de protección oficial, y no habiéndose llevado a cabo la construcción de las mismas y teniendo a nuestro favor 43.175,49 euros de dicha enajenación.

Dadas las necesidades de vivienda de los vecinos de esta localidad, esta Alcaldía propone el estudio y posibilidad de que reviertan estos terrenos en el municipio, con el fin de dividir en solares las diferentes parcelas, para su posterior enajenación a vecinos de nuestro municipio, que reuniendo determinados criterios sociales, autoconstruyan las viviendas de acuerdo con las prescripciones establecidas por el Ayuntamiento, previo procedimiento de licitación y publicidad oportuno y cumpliendo los criterios legales y pertinentes.

Hinojosa del Duque, EL ALCALDE, Matías González López”

El Sr. Fernández Nogales dice que esta propuesta se hizo por el grupo municipal popular cuando gobernaba a Provicosa, pero en aquel momento no se consideró por Provicosa la cesión de los terrenos para que se hicieran las viviendas por parte del Ayuntamiento. Ahora es el grupo popular en Diputación quien presenta esta propuesta, que trae Vd. a este pleno, pero aún no está concretada la reversión de los terrenos, aún tiene que pasar por pleno. Su grupo

va a votar a favor de la propuesta.

El Sr. Flores Moyano dice que está a favor de esta autoconstrucción, es una forma de poner a disposición de nuestros vecinos terrenos que no podrían conseguir de otra forma. La autoconstrucción es una forma de conseguir una vivienda digna. Marinaleda es un ejemplo, allí todas las casas son de autoconstrucción. Los terrenos de las Malvinas han estado en desuso mucho tiempo y este equipo de gobierno ha estado atento a las demandas de los vecinos. Su grupo va a votar a favor de la propuesta.

La Sra. Luna Barbero dice que el escenario que se planteaba por el grupo popular ha cambiado, ya Provicosa no existe, y el objetivo principal de esta propuesta es la disposición de los terrenos en beneficio de las personas más jóvenes y de los vecinos en general. Consiguiendo que esos terrenos reviertan y sean de propiedad municipal y establecer el procedimiento a seguir.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de los diez miembros presentes de los trece que la conforman, acuerda:

- Aprobar la citada propuesta en sus propios términos

2º.- PROPUESTA DE CAMBIO DE FECHA DEL PLENO ORDINARIO DE 7 DE DICIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General, donde se ha acordado el cambio de fecha del próximo pleno ordinario que tenía que celebrarse el día 7 de diciembre, puente de las fiestas de la Constitución y de la Inmaculada, pasando a celebrarse el próximo día 30 de noviembre.

Sometido el punto a votación, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda:

- Aprobar el cambio de fecha del próximo pleno ordinario, a celebrar el día 30 de noviembre de 2017.

3º.- REPULSA PÚBLICA POR LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General.

La Sra. López Sánchez, concejal del P.P., dice que su grupo manifiesta la adhesión al Pacto de Estado contra la violencia de género, donde se defiende los cambios y herramientas a desarrollar para erradicar la violencia machista de nuestra sociedad cuanto antes. Recordar a todas las mujeres y menores asesinados por la violencia machista y expresar nuestras condolencias. Y reiterar tolerancia cero contra cualquier acción violenta. Llamamiento a la sociedad para denunciar situaciones de violencia de género.

El Sr. Flores Moyano manifiesta que todas las semanas ese terrorismo machista mata a mujeres y niños. Cada uno de los ciudadanos deben velar porque esto no siga adelante. Los datos de este año es que un tercio de la población entre 15 y 18 años ven la violencia como algo normal. Todos los ciudadanos debemos hacer fuerza para erradicar esta lacra y porque esto no siga adelante.

La Sra. Luna Barbero dice que son 44 las víctimas que se ha cobrado la violencia de género, las cifras suben pero cada día hay más denuncias. Pero hay

que revisar los criterios de actuación porque algunos casos no están funcionando al 100%. Lo más importante es la sensibilización y concienciación. Se debería desarrollar un plan estudiantil contra la violencia de género, educar para el futuro y evitar que las muertes de violencia de género se sigan produciendo.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda:

– Manifestar la más enérgica repulsa hacia quienes ejercen la violencia contra las mujeres y el más contundente rechazo hacia este tipo de hechos violentos, que no sólo generan un daño irreparable a la víctima y a su familia, sino que también constituyen un atentado contra la libertad de todas las mujeres.

4º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 3-20/2017.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General.

El Sr. Fernández Nogales dice que en la Comisión Informativa el Sr. Interventor ha explicado esta modificación y se trata de traspasar dinero de unas partidas a otras, para hacer frente a los gastos que llegan a Intervención y que se tenían que haber previsto, porque el presupuesto se ha aprobado hace poco. Hay un traspaso de la partida de arreglos de caminos que se le quita 42.000 euros, que prácticamente será el 50% de lo que se gaste en caminos en el municipio, con lo mal que están los caminos. 42.000 euros que no van a disfrutar ganaderos, agricultores y personas en general, siendo un pueblo eminentemente agrícola y ganadero. Y que seguro que son gastos que provienen de la feria.

El Sr. Flores Moyano manifiesta que este año se paga una feria, en su gobierno se pagaron varias ferias, sobre todo la del ganado. Esos 42.000 euros que se van a mover, son para pagar el combustible de la caldera de los colegios, que es necesario, sé que su gobierno en educación recorta mucho. Esos 42.000 se destinan a comprar zahorra para arreglar los caminos. Este año, gracias a la rápida gestión del equipo de gobierno, hay un montón de material que ha sobrado del fresado de la carretera para arreglar los caminos. Son unos ajustes que se hacen al final de año, que Vd. también los hacía.

La Sra. Luna Barbero dice que esto se trae por un reajuste de cuentas, donde hay se pone donde no hay. Y sobre todo por este esfuerzo que ha hecho el equipo de gobierno por el empleo, el 100% de los gastos van relacionado con el empleo, por intentar disminuir el número de parados de la localidad, que está en torno a 900, eso es lo que ha generado el gasto y se ha hecho esta modificación. Los caminos se arreglan y además se aumentaron los días de la máquina de la Mancomunidad en nuestra localidad. Esos 42.000 euros son del ahorro, del material que se sacó de la carretera. Y como en esta partida sobra ese dinero se dedica al empleo. Esta modificación que se ha hecho siempre es para pagar las facturas a los proveedores y por el esfuerzo para sacar el máximo de trabajadores.

El Sr. Fernández Nogales dice que de la feria agroganadera a la que ha hecho referencia el Sr. Flores Moyano, le dice que él no pagó nada. Y si tienen ahora zahorra, arreglen más kilómetros, que falta le hace a los caminos. Las modificaciones siempre se han hecho, pero se presentaba un presupuesto cinco

meses antes que el balance que aquí se ha presentado, con lo cual puede haber desajustes para ajustar al final. Los mismos días hay ahora de arreglo de caminos que hace cuatro y no sobra dinero para arreglo de caminos, que tiene más de 1.000 kilómetros para arreglar. Se destina mucho dinero a promoción cultural, al deporte, etc., no sólo a empleo. Se destina mucho dinero a cosas que son importantes, pero no tan importantes como la economía del municipio. Su grupo votará en contra.

El Sr. Flores Moyano dice que hay que hacer mucho esfuerzo para que el paro en Hinojosa del Duque baje.

La Sra. Luna Barbero dice, que para tranquilidad de agricultores y ganaderos, este equipo de gobierno ha aumentado de 36 a 42 los días que están las máquinas de la Mancomunidad en Hinojosa. No se pueden arreglar más caminos porque esto va por días, si nos pertenecen 42 días, sólo podemos arreglar los kilómetros que den para esos días. El dinero anteriormente se ha gastado en empleo y ahora se destina a políticas sociales como es la educación, la cultura, el deporte, porque este equipo de gobierno apuesta por las políticas sociales que forman el estado de bienestar.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por seis votos a favor (PSOE e IULV-CA) y cuatro en contra (los del PP), acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos número 3-20/2017 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Denominación	Altas
33400.20300	Promoción cultural. Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	9.000,00 €
32300.21200	Funcionamiento C.E.I.P. Reparaciones, mantenimiento y conservación edificios	5.000,00 €
34200.21200	Instalaciones deportivas. Reparaciones, mantenimiento y conservación edificios	3.000,00 €
33400.22199	Promoción cultural. Otros suministros	5.000,00 €
33700.22199	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Otros suministros	7.000,00 €
34100.22199	Promoción y fomento del deporte. Otros suministros	6.000,00 €
15100.61903	Actuaciones en infraestructuras municipales	45.000,00 €
	Total ...	80.000,00 €

Bajas o Anulaciones en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Denominación	Bajas
45400.21000	Caminos vecinales. Reparaciones, mantenimiento y conservación infraestruc.	42.000,00 €

92000.22100	Administración general. Suministro de energía eléctrica	4.000,00 €
92210.22602	Información y publicidad. Publicidad y propaganda	2.000,00 €
41400.22699	Desarrollo rural. Otros gastos diversos	4.000,00 €
92402.22699	Participación ciudadana. Otros gastos diversos	2.000,00 €
93200.22708	Gestión sistema tributario. Servicio de recaudación a favor de la Entidad	26.000,00 €
	Total	80.000,00 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

5º.- MODIFICACIÓN ERROR MATERIAL PUNTO Nº 7, PÁRRAFO PRIMERO, DEL PLENO DE 3 DE AGOSTO DE 2017.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General.

Sometido el punto a votación, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda:

- Modificar el punto nº 7, párrafo primero, del pleno ordinario del 3 de agosto de 2017, quedando:

"PRIMERO. *Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de resolución administrativa de declaración de asimilado a fuera de ordenación y de la certificación administrativa acreditativa de adecuación a la ordenación o de situación de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones, cuyo tenor literal es:*

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN Y DE LA CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DE ADECUACIÓN A LA ORDENACIÓN O DE SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES.

Artículo 1. Objeto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque establece "Tasa por la expedición de la

resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable y urbano no consolidado”, y “Tasa por expedición de certificación administrativa acreditativa de adecuación a la ordenación o de situación de fuera de ordenación y de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de edificaciones y asentamientos existentes en el suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía”, que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable y urbano consolidado, la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de uso de suelo y en particular los de construcción, edificación e instalaciones y actividades ejecutadas en suelo no urbanizable y en urbano consolidado sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma, se encuentran en situación asimilada a fuera de ordenación a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en relación a la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que se han realizado en el término municipal de Hinojosa del Duque y se ajusten a las disposiciones normativas de aplicación a las mismas.

Constituye el hecho imponible de la tasa por expedición de certificación administrativa acreditativa de adecuación a la ordenación o de situación de fuera de ordenación y de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de edificaciones y asentamientos existentes en el suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de uso de suelo y en particular los de construcción, edificación e instalaciones y actividades ejecutados en suelo no urbanizable y terminados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de Reforma sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana sean o no conformes con la ordenación urbana, siguen manteniendo en la actualidad el uso y las características tipológicas que tenían a la entrada en vigor de la citada Ley y no se encuentren en situación legal de ruina urbanística a que se refiere los artículos 3.3, 6.3 y 7.2 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de edificaciones y asentamientos existentes en el suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de

diciembre, General Tributaria, que siendo propietarios de las obras, construcciones, edificaciones o instalaciones a que se refiere el artículo primero, sean los interesados en el procedimiento administrativo, por haberse iniciado el mismo de oficio o a instancia de parte, por el que la Administración Municipal dicta la resolución administrativa en la que se reconozca que la edificación se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, o en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, o por tratarse de alguna de las edificaciones aisladas a que se refiere el artículo 3.3 del Decreto 2/2012.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los previstos a tales efectos en la normativa vigente

Artículo 4. Responsables.

- a. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.
- b. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

TARIFA ÚNICA.

La cuota tributaria será la resultante de aplicar una tarifa única de trescientos (300) euros por procedimiento.

Artículo 6. Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo.

2.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia; o resuelto el expediente de caducidad por causas imputables al interesado.

3.- En caso de tramitación de oficio de la declaración de situación asimilada a fuera de ordenación, dicha tasa se liquidará con la resolución de la misma.

4.- La obligación de contribuir no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez iniciado el expediente.

Artículo 7. Declaración.

Las personas interesadas en la obtención de la resolución o certificación administrativa correspondiente presentarán, previamente, en el Registro General del Ayuntamiento la oportuna solicitud, acompañada del correspondiente impreso de autoliquidación y con la documentación que al efecto se requiera y que, en cualquier caso, será la contenida en la Ordenanza Municipal reguladora de aplicación.

Artículo 8. Liquidación e ingreso.

1.- Las tasas por expedición de la resolución o certificación administrativa se exigirán en régimen de autoliquidación, y mediante depósito previo de su importe total conforme prevé el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

En caso de solicitud de fraccionamiento o aplazamiento del pago, deberán solicitarlo expresamente y de forma conjunta con la documentación requerida inicialmente.

3.- El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado, o de la liquidación inicial notificada por la Administración, tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

Artículo 9. Exenciones y bonificaciones..

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa, de conformidad con lo previsto en el Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77, 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 11.- Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2016 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CÓRDOBA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CAMERALES EN EL MUNICIPIO DE HINOJOSA DEL DUQUE Y ALEDAÑOS.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y de la citada adenda, que es del siguiente tenor literal:

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2016 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CÓRDOBA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CAMERALES EN EL MUNICIPIO DE HINOJOSA DEL DUQUE Y ALEDAÑOS.

En Hinojosa del Duque, a XX de XXXXX de dos mil diecisiete.

REUNIDOS

Don Matías González López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

Don Ignacio Fernández de Mesa y Delgado, en su calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba (en adelante la Cámara), cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación, en su sesión celebrada el día 13 de mayo de 2010, en nombre y representación de la Cámara y en cumplimiento de las funciones que tien encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 y disposición transitoria segunda de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

INTERVIENEN

En el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacitación suficiente para la suscripción del presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que con fecha 9 de febrero de 2016, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración para la prestación de servicios camerales en el municipio de Hinojosa del Duque y aledaños cuya vigencia expiraba el 31 de diciembre de 2016.

II.- Que con fecha 30 de diciembre de 2016, las partes suscribieron una adenda al Convenio referencia con objeto de prorrogar la colaboración de las partes hasta el 31 de diciembre de 2017.

III.- Que el objeto de la presente adenda al Convenio de referencia es prolongar la colaboración de las partes para la prestación de servicios camerales en el municipio de Hinojosa del Duque y aledaños durante la anualidad 2018.

En su virtud, mediante la presente adenda, las partes en este acto

ACUERDAN

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente adenda es prolongar el Convenio de Colaboración de fecha 9 de febrero de 2016 entre el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba, declarando subsistentes y en vigor todas las cláusulas del mismo en todo aquello que no resulte modificado por lo estipulado en el presente Acuerdo, y establecer las condiciones económicas para el año 2018.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

La Cláusula sexta del Convenio de Colaboración, que recoge las obligaciones del Ayuntamiento, queda regulada del siguiente modo:

El Ayuntamiento asume, además de los compromisos propios de la ejecución de un proyecto, los siguientes compromisos específicos:

1.- Apoyar la parte de cofinanciación que le corresponda para el desarrollo del proyecto.

2.- Ubicar la oficina cameral en sus locales y permitir el uso de las zonas comunes. El espacio, que será cedido gratuitamente por el Ayuntamiento, deberá ser de extensión, suficiente para la prestación de los servicios anteriormente

detallados, configurando un local diferenciado del resto de las dependencias propias del Ayuntamiento.

3.- Facilitar al responsable de la oficina cameral apoyo logístico y administrativo.

4.- Asegurar el suministro de energía con las potencias precisas para el funcionamiento de los equipos informáticos de la oficina cameral.

5.- Asegurar la limpieza y el acondicionamiento climático del local.

6.- Participar en el desarrollo y puesta en marcha del plan de comunicación y promoción, siguiendo las indicaciones desarrolladas en la metodología.

TERCERO.- FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. JUSTIFICACIÓN.

La cláusula séptima-uno, que recoge la financiación de los gastos de la oficina cameral, queda regulada del siguiente modo:

Los costes máximos estimados de la oficina cameral ascienden a:

- Coste de funcionamiento:
- Año 2018: 3.500,00 €/mes.

El Ayuntamiento cofinanciará el 17,50% de los costes referidos, correspondiendo el 82,50% restante a la Cámara de Comercio.

El Ayuntamiento aportará para el funcionamiento de la oficina cameral durante 2018 la cantidad máxima de 7.350,00 € de fondos propios, mediante el abono de la cofinanciación establecida con cargo a la partida presupuestaria que proceda del Presupuesto Municipal del año 2018, de acuerdo con la aprobación del órgano oportuno del Ayuntamiento, extremo que se notificará y pagará a la Cámara antes de 31/12/2018.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

La presente adenda surtirá efectos desde el 1 de enero de 2018 y tendrá como período de vigencia el comprendido entre la fecha indicada y el 31 de diciembre de 2018.

En posibles futuras adendas anuales se establecerán las condiciones económicas para el año correspondiente así como la vigencia de las mismas.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

D. Matías González López.
Alcalde Presidente del Excmo.
del Ayuntamiento de Hinojosa
del Duque

D. Ignacio Fernández de Mesa y Delgado
Presidente de la Cámara Oficial de
Comercio, Industria y Servicios de
Córdoba."

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la citada adenda en sus propios términos.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Matías González López, para la firma del mismo.

7º.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA ANTIGÜEDAD (TRIENIOS) DEL PERSONAL LABORAL POR TIEMPO DETERMINADO DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General, del informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento, que es del siguiente tenor:

"INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha de 7 de Noviembre de 2017, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Los Trienios se configuran como una retribución de carácter básico del funcionario, que consisten en una cantidad, que será igual para cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, por cada tres años de servicio.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente,

— El artículo 25 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

— Los artículos 2, 7, 8, 11, 23, 27 y 71 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— La Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública y Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública.

— El artículo 155 Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

— El artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, se posibilita a los trabajadores a que se les reconozca el derecho a la promoción económica en función del trabajo desarrollado, precepto en el que tiene encaje el plus de antigüedad en la empresa. Pero que al igual que ocurre con otros pluses salariales, **no existe norma alguna que fije su cuantía o período de devengo** (años, bienios, trienios, quinquenios, etc.), sino que, como dice el artículo, ha de estarse a lo que establezca el convenio colectivo que le sea de aplicación o a lo pactado en el contrato individual. Es decir, a diferencia de los trienios de los funcionarios, que como retribución básica es obligatoria y su cuantía viene establecida en la Legislación, el derecho a la antigüedad en la contratación laboral no es de configuración Legal, pues el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores solamente reconoce la posibilidad («podrán tener derecho»), lo que obliga a estar para su efectividad a lo que disponga el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, el contrato individual, por lo que a ellos habrá de estarse para decidir la cuestión y la periodicidad de los mismos.

CUARTO. Tras la Ley 12/2001, de 9 de julio, y el apartado 6 del artículo 15 Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, «**los trabajadores con contratos temporales y con duración determinada tendrán los mismos derechos que los trabajadores con contratos de duración indefinida**». Dicha modificación legislativa, como reconoce el Tribunal Supremo, consecuencia de la incorporación a nuestro Ordenamiento Jurídico de la Directiva 1999/70/CEE, del Consejo, de 29 de julio, relativa al Acuerdo Marco sobre el trabajo de duración determinada, implanta el principio de «normalización igualitaria» consagrando una Jurisprudencia acorde con el principio de no discriminación del trabajador temporal respecto del trabajador con contrato fijo.

QUINTO. El procedimiento a seguir será el siguiente.

A. El expediente se iniciará a instancia de parte, recibido la solicitud del interesado, por los Servicios de Personal de la Entidad deberá comprobarse los datos aportados y los que, en su caso, figuren en el registro de personal de la Corporación.

B. A la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Personal, por la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (jefatura de todo el personal del Ayuntamiento), resolverá sobre el reconocimiento y abono de dicho trienios.

C. El expediente deberá comunicarse a Intervención, así como al Registro de Personal del Ayuntamiento a los efectos previstos en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Sin embargo, dado el carácter generalizado de la cuestión objeto de estudio, por la diversidad de tipo de contrato o situación de cada trabajador laboral de este Ayuntamiento, es necesario hacer referencia a una serie de cuestiones previas, sin perjuicio de la necesidad posterior de estudio concreto de caso por caso:

Primera. Atendiendo a lo dispuesto por el apartado 5 del mismo artículo 15 del TREBEP, «sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1.a), 2 y 3, los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos».

Pero la transformación del contrato temporal en indefinido no es una cuestión automática. Además, en la conversión de los contratos temporales en indefinidos **no sólo influye el plazo, también que los mismos se hayan celebrado en fraude de Ley, que se haya concertado un contrato por obra o servicio determinado y que sin embargo este servicio u obra sea fija dentro de la actividad normal del Ayuntamiento.** En este sentido observaremos lo establecido por el artículo 15.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: «**Se presumirán por tiempo indefinido los contratos**

temporales celebrados en fraude de Ley».

Segunda. El personal laboral indefinido en el ámbito administrativo no es más que una construcción Jurisprudencial según la cual la contratación en la administración pública al margen de un sistema adecuado de ponderación de mérito y capacidad impide equiparlos a trabajadores fijos de plantilla, condición ligada a la contratación por el procedimiento reglamentario, sin perjuicio de la consideración, en su caso, como trabajadores vinculados por un contrato de trabajo por tiempo indefinido.

Con la entrada en vigor del EBEP se aludió por primera vez al reconocimiento de la figura del personal laboral indefinido al establecer literalmente en su artículo 11.1 que... «en función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal». Ahí se pone de manifiesto la diferencia entre personal fijo y por tiempo indefinido, dejando patente por lo tanto, que **el personal indefinido en el caso de las administraciones públicas nunca puede ser considerado, como en la empresa privada, como un fijo de plantilla, sino como temporal.**

Tercera. La doctrina ha ido consolidando la **diferencia entre trabajador fijo e indefinido en las Administraciones Públicas:** Así, la **Sentencia del Tribunal Supremo de Justicia Castilla-La Mancha 20 enero 2003**, dice:

«La **diferencia entre trabajador fijo y trabajador indefinido es la propia titularidad de la plaza ocupada, de tal forma que, mientras la que lo esté por personal fijo nunca podrá ser considerada vacante a efectos de proceder a su provisión definitiva, la desempeñada por un trabajador indefinido está llamada a ser ocupada por el procedimiento Legalmente establecido, siendo la propia Administración la que deviene obligada a hacer todo lo necesario para que ello sea así, circunstancia que no se correspondería, pues, con la posibilidad de entender que esa asimilación convencional en orden al reconocimiento de derechos a los trabajadores indefinidos en igualdad de condiciones con los trabajadores fijos justificaría la improcedencia de incluir como vacante en un procedimiento selectivo al puesto de trabajo ocupado por el actor, de tal forma que la reiterada igualdad en el reconocimiento de derechos lo sería en orden a todos los aspectos que directamente inciden en el devenir de la relación laboral inter partes (...).**»

Por tanto, no cabe duda que la figura del trabajador indefinido tiene su origen en construcciones jurisprudenciales, y en concreto surge a raíz de la **Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de octubre de 1996**, en el que se aludía al mismo distinguiéndolo del trabajador fijo de plantilla, indicando al efecto que: «**la contratación laboral al margen de un sistema adecuado de ponderación de mérito y capacidad impide equiparar al trabajador así contratado, con los trabajadores fijos de plantilla**», condición que se dice ligada a la contratación por el procedimiento reglamentario, sin perjuicio de lo cual, «se le puede considerar como trabajador vinculado por un contrato de trabajo por tiempo indefinido».

Construcción Jurisprudencial que se reitera a través de sucesivas **Sentencias del Tribunal Supremo, como la de 21 de enero de 1998**, dictada

en Sala General , a la que siguieron otras muchas, en la que se mantiene que todo el que quiera acceder a un empleo público debe hacerlo mediante un procedimiento reglado que garantice los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, de tal forma que las irregularidades cometidas por la Administración en la contratación laboral no podrían dar lugar a la adquisición de la fijeza, ya que con ello se vulnerarían normas de derecho necesario, lo que servía para ratificar la diferenciación entre trabajador fijo e indefinido, indicando al respecto que «El carácter indefinido del contrato implica desde una perspectiva temporal que éste no está sometido, directa o indirectamente a un término.

Pero esto no supone que el trabajador consolide, sin superar los procedimientos de selección, una condición de fijeza en plantilla que no sería compatible con las normas Legales sobre selección de personal fijo en las Administraciones Públicas. En virtud de estas normas el organismo afectado no puede atribuir la pretendida fijeza en plantilla con una adscripción definitiva del puesto de trabajo, sino que, por el contrario, está obligado a adoptar las medidas necesarias para la provisión regular del mismo y, producida esa provisión en la forma legalmente procedente, existirá una causa lícita para extinguir el contrato....»

Y aunque se plantean dudas acerca de si el TREBEP regula lo que hemos indicado como personal laboral con contrato en fraude de Ley o parte de una inicial contratación de personal laboral temporal con contrato indefinido, lo cierto es que parte del **reconocimiento a los trabajadores indefinidos de todos los derechos que se reconoce a los trabajadores fijos en la normativa laboral y en el TREBEP.**

Tercera. La extinción de un contrato laboral indefinido puede efectuarse cuando se cubra reglamentariamente el puesto ocupado o cuando se amortice el mismo. En ambos supuestos se extinguirá el contrato laboral indefinido por causa lícita.

En estos casos en lo que se refiere a la indemnización, la evolución de la Jurisprudencia en la determinación de la indemnización abonable al trabajador a su cese, ha pasado de inicialmente mantener la correspondiente al despido improcedente, a la consideración de que se trata de indemnizar una extinción de contrato de trabajo (**Sentencia del Tribunal Supremo de Justicia Galicia de 20 de octubre de 2000; Sentencia del Tribunal Supremo de Justicia Cataluña de 21 de julio de 1999; Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de octubre de 1994,**), en las que revocando las del juzgado de lo social que habían declarado improcedente el despido, estiman que no estamos ante un despido improcedente sino ante una extinción de contrato temporal de trabajo.

Cuarta. Respecto a los **trienios**, el apartado 6 del artículo 15 del TRET establece que «Los trabajadores con contratos temporales y de duración determinada tendrán los mismos derechos que los trabajadores con contratos de duración indefinida, sin perjuicio de las particularidades específicas de cada una de las modalidades contractuales en materia de extinción del contrato y de aquellas expresamente previstas en la Ley en

relación con los contratos formativos y con el contrato de inserción. Cuando corresponda en atención a su naturaleza, tales derechos serán reconocidos en las disposiciones Legales y reglamentarias y en los convenios colectivos de manera proporcional, en función del tiempo trabajado».

Quiere ello decir que los empleados laborales tanto fijos como indefinidos como los temporales tienen los mismos derechos, sin perjuicio, claro, de las peculiaridades de cada condición. Por ello estos trabajadores tendrán derecho a trienios si conforme al convenio colectivo del Ayuntamiento los contratados laborales fijos tienen derechos al complemento de antigüedad que tenga establecido, en caso contrario no tendrán derecho.

Así pues, el derecho al pago y reconocimiento de los trienios de los trabajadores laborales del Ayuntamiento estará condicionado y supeditado a lo que disponga el Convenio laboral que le resulte de aplicación a los contratos del personal laboral.

Si el Ayuntamiento no dispone de norma convencional alguna que reconozca su pago, no puede reconocerse el trienio que se solicita salvo que el contrato sí lo dispusiera. No obsta para ello que en otros casos así se venga realizando, pues es doctrina consolidada del TC, iniciada ya en su temprana Sentencia de 16 de junio de 1982 (EDJ 1982/37), que el principio de igualdad opera sólo dentro de la legalidad, pero nunca fuera de ella; esto es, no cabe la igualdad dentro de la ilegalidad.

En todo caso, volver a matizar que una cosa es personal indefinido y otra fijo, el personal indefinido debe pasar por un proceso de selección igual que si accediera desde fuera y si no supera dicho proceso perderá su condición de empleado laboral.

Quinta. Por último indicar que, en los contratos por obra o servicio, una vez que finalice la causa para la que está contratado, el Ayuntamiento deberá declarar extinguido el contrato. **Si el contratado cree que ha adquirido la condición de indefinido que acuda a la jurisdicción social.** Por tanto, **la conversión no es automática,** deberán verificar el tiempo que lleva y si existe o no fraude de Ley. Además, cuando una de las partes es una Administración Pública **no opera la autonomía de la voluntad de las partes,** al encontrarnos ante una relación laboral de carácter estatutario. De este modo, **para reconocer la condición de indefinido no fijo, se precisará un pronunciamiento judicial al respecto.**

Es decir, en el supuesto de que se infrinjan las normas laborales sobre contratación laboral, es doctrina Jurisprudencial que la nueva situación pueda devenir en el reconocimiento de la relación laboral como indefinida.

Pero **el Ayuntamiento,** que ha sido quien ha generado dicha situación incurriendo en el fraude de ley, y vulnerando la legislación laboral al respecto, lo que por sí es constitutivo de infracción en materia del orden social, y aun reconociendo que no es un tema definitivamente resuelto, se entiende que **no puede reconocer la condición de indefinido de oficio,** una vez superada la duración de la relación contractual inicialmente convenida, según las distintas modalidades de contratación, **debiendo ser declarado así por un Juez del**

orden jurisdiccional social.

CONCLUSIÓN. *Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento no puede reconocer la condición de indefinido no fijo, de oficio, de un trabajador laboral temporal, debiendo ser declarado así por un Juez del orden jurisdiccional social.*

Como hemos visto a lo largo de las anteriores consideraciones jurídicas, los empleados laborales tanto fijos como indefinidos como los temporales tienen los mismos derechos, sin perjuicio, claro, de las peculiaridades de cada condición.

El trabajador considerado indefinido tiene un régimen coincidente con el del fijo de plantilla, salvo en la posibilidad de su extinción y las causas determinantes de la misma, y su retribución debe ser por lo tanto coincidente en términos de comparación homogénea entre ambos, no siendo admisible por discriminatoria una diferenciación salarial injustificada entre ellos.

La diferencia entre trabajador fijo y trabajador indefinido estribará en la propia titularidad de la plaza ocupada, de tal forma que, mientras la que lo esté por personal fijo nunca podrá ser considerada vacante a efectos de proceder a su provisión definitiva, la desempeñada por un trabajador indefinido está llamada a ser ocupada por el procedimiento legalmente establecido.”

Asimismo, también se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía, que dice literalmente:

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA ANTIGÜEDAD (TRIENIOS) DEL PERSONAL LABORAL POR TIEMPO DETERMINADO DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE.

Esta proposición tiene como principio terminar con la situación de desigualdad que hay en el personal laboral por tiempo determinado del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, ya que existen trabajadores que si tienen reconocida a todos los efectos su antigüedad, mientras que existe dentro de este colectivo otra serie de trabajadores a los que hasta ahora no se le aplica este concepto, provocando una situación de distinta equiparación salarial.

Este reconocimiento ya ha sido recogido, contemplado y aprobado en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque para el ejercicio 2017.

El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores reconoce el derecho de los trabajadores a la promoción económica, en función del trabajo desarrollado (por antigüedad). Derecho a la antigüedad que claramente se refiere a la antigüedad en la empresa, sin distinción entre relación laboral fija o temporal. También en su artículo 15, apartado 6, establece que los trabajadores con contratos temporales y de duración determinada tendrán los mismos derechos que los trabajadores con contratos de duración indefinida, sin perjuicio de las particularidades específicas de cada una de las modalidades contractuales en materia de extinción del contrato y de aquellas expresamente previstas en la ley en relación con los contratos formativos.

Entendemos, por lo tanto, que el complemento por antigüedad se devenga por la permanencia en el contrato de trabajo de forma continuada, con independencia de la variación de la actividad y de las diferentes denominaciones contractuales.

Según diversas sentencias judiciales al respecto cuando algunos de los trabajadores ya lo tienen reconocido habrá que darle el mismo tratamiento a todo el colectivo, por entenderse que el derecho afecta a todos los trabajadores temporales, todo ello en virtud del principio "in dubio pro operario".

Por tanto resulta injustificada la discriminación entre el personal laboral al servicio de la misma Administración Pública, en este caso el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

En definitiva el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque debe de aplicar los efectos de la antigüedad para no mantener y seguir provocando una discriminación entre trabajadores al servicio de la misma Administración.

Los efectos económicos de la antigüedad que se reconocen a fecha de este acuerdo llevarán consigo la regularización de las retribuciones, satisfacer aquellas cantidades devengadas durante el presente año y aplicar este concepto de antigüedad al resto del personal laboral por tiempo determinado que vaya accediendo a dicho derecho.

En definitiva, consideramos que debe de aprobarse la aplicación al personal laboral temporal por tiempo determinado que aún no lo tiene, el reconocimiento y pago de los trienios, ya que su estructura salarial no puede ser discriminatoria."

El Sr. Fernández Nogales lee la conclusión del informe jurídico de la Secretaria, que dice: "**CONCLUSIÓN. Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento no puede reconocer la condición de indefinido no fijo, de oficio, de un trabajador laboral temporal, debiendo ser declarado así por un Juez del orden jurisdiccional social.**

Como hemos visto a lo largo de las anteriores consideraciones jurídicas, los empleados laborales tanto fijos como indefinidos como los temporales tienen los mismos derechos, sin perjuicio, claro, de las peculiaridades de cada condición.

El trabajador considerado indefinido tiene un régimen coincidente con el del fijo de plantilla."

Sigue manifestando el Sr. Fernández Nogales que según la conclusión del informe jurídico de la Secretaria, el punto debería estar retirado del orden del día. Su grupo suele tener en cuenta los informes de los técnicos, éste también los tenemos en cuenta.

El Sr. Alcalde le dice que el único que está autorizado para retirar el punto del orden del día es el Alcalde, por tanto el punto sigue adelante.

El Sr. Flores Moyano dice que tras leer el informe de la Secretaria y siendo todo tan claro en este informe, pero es de merecido reconocimiento las retribuciones a los trabajadores, no sólo por los trienios sino por la labor que hacen a diario. Y como dice aquí, los empleados laborales tanto fijos como indefinidos, sin perjuicio, claro, de las peculiaridades de cada condición. No entro

en las peculiaridades, pero si bien tienen derecho a los trienios, por tanto hay que concedérselo. Le pide a la Secretaria que explique si no tienen derecho a los trienios.

La Secretaria dice que el informe es amplio, porque la propuesta se plantea de una forma genérica, no se plantea de una forma específica caso por caso, como tenía que haber sido. El informe es amplio intentando explicar toda la problemática de este tipo de personal laboral para su reconocimiento como indefinido. Si bien y desde el punto de vista judicial tienen el mismo derecho que los trabajadores fijos, porque realmente tienen el mismo carácter de indefinidos que viene reconocido por resolución judicial. Tienen derecho a los trienios pero que el reconocimiento debe hacerse de acuerdo con lo que dice la ley, bien a través de contrato individual, reconocido a través de Convenio Colectivo, o bien mediante resolución judicial.

Finalmente el Sr. Flores Moyano dice que en su momento estuvo a favor de incrementar la partida para que lo tuviesen. Su voto será favorable.

La Sra. Luna Barbero dice que leyendo el informe no se trata tanto de pasar a laboral fijo, la cuestión es que algunos lo tienen y otros no, se crea un agravio comparativo. Este equipo de gobierno cree que todos deben tener el mismo derecho, es un derecho de ellos y un deber del Ayuntamiento. Todos tienen el mismo convenio y a unos se le ha reconocido y a otros no. Creemos que tienen derecho a cobrarlo con carácter retroactivo estos trienios para acabar con esa desigualdad.

El Sr. Fernández Nogales dice que el PP aprobó y votó a favor de la partida presupuestaria para dar cobertura a esta propuesta y nada tiene que ver que el PP votara en contra de los presupuestos porque se incluyen muchos más aspectos. Pero sí hemos dicho que hay otros cauces que seguir y el que está usando el gobierno municipal no es el correcto, lo que se pretende es una maniobra poco ortodoxa. No aparece en el convenio colectivo y habría que estudiarlo caso por caso. A todos los trabajadores hay que darle el mismo trato, pero siguiendo los cauces establecidos y no saltándonos las normas. Como mi grupo está a favor de los trabajadores y no en contra de sus derechos, su grupo se va a abstener.

El Sr. Flores Moyano dice que su grupo va a votar a favor, vamos a reconocer esto y el siguiente paso será regularizar la situación de los trabajadores.

La Sra. Luna Barbero dice que el PP votó en contra de los presupuestos y estaba votando en contra de esos trienios, de la cocina de Jerez y Caballero, en contra del empleo. No se puede dilatar más porque hace muchos años que los trabajadores están exigiendo un derecho y ya es hora que estas personas empiecen a cobrar lo que les pertenece.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por seis votos a favor (los del PSOE e IULV-CA) y cuatro abstenciones (las del PP.), acuerda:

- Reconocer al personal laboral por tiempo determinado de este Ayuntamiento, que se incluye en la relación que figura como Anexo, el complemento de antigüedad desde la fecha que se indica en la misma, con

efectos económicos del 1 de enero del presente año y en las cuantías relativas a los grupos de cotización en su equivalencia con el personal funcionario que asimismo se expresa.

ANEXO

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA	JORNADA	ANTIGÜEDAD	TRIENIOS	GRUPO COTIZ.	EQUIVAL. FUNCION.
51336914V	RAFAEL ABLANQUE BALSEIRO	ARQUITECTO SUPERIOR	80%	13/07/2000	5	1	A1
30195931J	GABRIEL DELGADO ARANDA	OFICIAL DE 2ª (CARPINTERO)	100%	09/07/2012	1	8	C2
30199213Y	FRANCISCO JAIME PIZARRO	PEÓN ESPECIALISTA (ENCARGADO CEMENTE)	100%	25/09/1998	6	9	E
30831733A	FERNANDO CASTELO PLA	OFICIAL DE 2ª (ELECTRICISTA)	100%	04/08/2004	4	8	C2
80151229R	MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ QUERO	OFICIAL DE 2ª (ELECTRICISTA)	100%	29/11/2004	4	8	C2
30206807X	JUAN OBRERO PEÑAS	OFICIAL DE 1ª (JARDINERO)	100%	02/02/2005	4	8	C2
30211662N	M. ROSARIO AGREDANO CABALLER	PEÓN ORDINARIO (ENCARGADA MUSEO)	100%	01/04/2011	2	10	E
30203557A	MCENTE ARANDA DELGADO	PEÓN ORDINARIO (ENCARGADO INST. DEPOR)	100%	02/08/2007	3	10	E
30211767W	PEDRO VICENTE CORTÉS GALLARD	OFICIAL DE 2ª (TÉCNICO DE DEPORTES)	100%	26/03/2003	4	8	C2
75708353N	SONIA PEREA MORILLAS	AUXILIAR ADMVO. (SERVICIOS GENERALES)	100%	01/02/2006	3	7	C2
30198257Q	PAULA DELGADO PEÑAS	TÉCNICO SUPERIOR (ASESOR JURÍDICO)	71,43%	14/11/2011	1	1	A1
30957143V	AURELIO GÓMEZ LOZANO	TÉCNICO SUPERIOR (INGENIERO AGRÓNOMO)	100%	03/02/2009	2	1	A1
75705118C	SATURNINO MUÑOZ FLORES	ADMINISTRATIVO (GESTOR DESARROLLO)	100%	21/07/2004	4	5	C1
75707804S	NATALIA SÁNCHEZ CONDE	DINAMIZADORA GUADALINFO	100%	01/11/2008	3	5	C1

8º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA SITUACIÓN DE LA MUJER RURAL EN ANDALUCÍA.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y de la citada moción que es del siguiente tenor:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA SITUACIÓN DE LA MUJER RURAL EN ANDALUCÍA PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras estos años de gobierno de Rajoy podemos constatar que el Partido Popular no ha adoptado las medidas necesarias para evitar el abandono y la desprotección de los trabajadores y las trabajadoras del campo. De una manera especial esto se ha hecho sentir en Andalucía

Las mujeres juegan un papel fundamental en el desarrollo socioeconómico y cultural de nuestros pueblos y nuestras zonas rurales. Así lo entendemos desde el PSOE de Andalucía y así lo señalan las diferentes Directivas de la Unión Europea y Resoluciones del Parlamento Europeo en sus peticiones a los Gobiernos y Estados miembros.

Somos conscientes del ambicioso reto que tenemos todos en defender el entorno rural, no sólo desde un punto de vista de protección y sostenibilidad medioambiental, sino sobre todo para la sostenibilidad poblacional que hace posible el mantenimiento de nuestros pueblos y nuestras zonas rurales, y en este gran objetivo, las mujeres han tenido y tienen un papel fundamental y trascendental.

En estos tiempos de globalización y deslocalización, vivir en el medio rural es también una opción de filosofía y de modo de vida, que debemos potenciar desde los poderes públicos, máxime cuando la mecanización agrícola avanza, como es habitual, a costa de la mano de obra y del número de jornales.

Desde el PSOE apostamos por la igualdad de oportunidades y el progreso del medio rural, por ello debemos abordar las diferentes políticas dirigidas a la mejora y sostenibilidad del mismo, desde la perspectiva de género. No habrá desarrollo del medio rural sin la contribución y participación de las mujeres en todos los ámbitos y en especial en la actividad económica, en el emprendimiento en diferentes sectores como el turismo, la artesanía, el ocio, así como en proyectos relacionados con la innovación.

Desde el PSOE de Andalucía defendemos la igualdad, abogamos por que las mujeres en el medio rural tengan los mismos derechos que las mujeres de las zonas urbanas, así como el acceso a los mismos servicios públicos para la atención de sus necesidades y las de sus familias, consiguiendo una conciliación real de la vida laboral y personal.

No podemos olvidar que una gran parte de las mujeres de ámbito rural desarrollan su actividad laboral en las explotaciones familiares agrarias, compartiendo con los hombres las tareas agrarias y aportando tanto bienes como trabajo, sin tener, en muchos casos, los mismos derechos que los titulares de las mismas. Por ello, desde el PSOE seguimos defendiendo y exigiendo el desarrollo de la Ley sobre Titularidad Compartida de las explotaciones agrarias aprobada por el Gobierno socialista en el año 2011.

La aprobación de dicha ley, tan demandada por las asociaciones y colectivos de mujeres del medio rural, significó un paso adelante sin precedentes en la modificación de las estructuras agrarias, al reconocer la equiparación de derechos de las mujeres en el sector agrario, el reconocimiento de su trabajo y la protección de la Seguridad Social.

Hay que seguir trabajando para garantizar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en el entorno rural, y esto pasa por avanzar en el empoderamiento de las mujeres y por incrementar su presencia y participación activa en los distintos órganos de dirección de empresas, cámaras agrarias, de comercio, entidades sindicales y organizaciones profesionales, entre otras.

Los poderes públicos debemos hacer visibles y reconocer a las mujeres del medio rural. Este deber ser nuestro compromiso y ahí nos sumamos al trabajo que las organizaciones de mujeres de carácter progresista vienen llevando a cabo en la reivindicación de sus derechos y la igualdad de oportunidades y no discriminación.

De forma paralela a la consecución de esos objetivos en favor de la mujer

rural en el medio plazo, tenemos que buscar soluciones a los problemas más inmediatos que afectan al campo y que dificultan, en consecuencia, la incorporación y acceso de la mujer al mercado laboral en este ámbito. Por ello, no podemos olvidar que la sequía de los últimos meses se presenta como un duro golpe para las campañas agrícolas en la comunidad andaluza.

Frente a esta situación de pérdida de empleo en el campo andaluz, es urgente la aprobación de un programa de fomento de empleo agrario (antiguo PER) especial o extraordinario.

Desde el PSOE de Andalucía, al igual que lo han hecho sindicatos como UGT, planteamos que se eliminen o rebajen las peonadas necesarias para poder cobrar el subsidio agrario, pues se teme que en muchas localidades los jornaleros y jornaleras no podrán llegar al mínimo exigido debido a la caída de la producción.

El PSOE de Andalucía respalda esta petición porque la situación del campo andaluz no puede verse aún más agravada. Siempre hemos defendido la necesidad de fomentar el empleo en las zonas rurales, por diferentes instrumentos de estimulación económica, desarrollo local y protección social. Vivimos circunstancias excepcionales que exigen medidas excepcionales para evitar la exclusión de miles de familias en cientos de pueblos en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de HINOJOSA DEL DUQUE propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS:

1.- Instar al Gobierno de España a realizar un análisis sobre la situación de las mujeres jornaleras en el campo, especialmente de Andalucía, desagregándolo por provincias, al objeto de determinar cuáles son los principales obstáculos que dificultan su inserción laboral, y que inciden en el acceso y mejora del sistema de protección.

2.- Instar al Gobierno de España a implantar y dotar suficientemente programas de empleo especiales dirigidos a las mujeres jornaleras que no encuentran empleo en el campo, atendiendo a los recursos del territorio donde se vayan a desarrollar, favoreciendo una explotación sostenible, así como las circunstancias particulares que pudieren concurrir en las mujeres que los habitan. Dichos programas contendrán medidas específicas dirigidas a las mujeres que debido a circunstancias personales o especiales, como la edad o falta de formación profesional, requieran una especial acción para mejorar su inserción o facilitarles su acceso al sistema de protección.

3.- Instar al Gobierno de España al desarrollo de la Ley de Titularidad Compartida de las explotaciones agrarias.

4.- Instar al Gobierno de España a que apruebe un Programa de Fomento del Empleo Agrario extraordinario para la comunidad autónoma de Andalucía ante las graves consecuencias que la sequía está teniendo en las campañas agrícolas en cuanto a la reducción de cosechas y, por tanto, de jornales.

5.- Instar al Gobierno de España a que elimine o rebaje las peonadas necesarias para poder acogerse a las prestaciones recogidas en el Programa de fomento del Empleo Agrario.

6.- *Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, a los sindicatos, a la FEMP y a la FAMP.*

En Hinojosa del Duque, a 27 de octubre de 2017. Fdo.: María del Carmen Luna Barbero. Portavoz del Grupo Municipal Socialista."

La Sra. Luna Barero hace un resumen de la moción, diciendo que se presenta una moción no sólo importante para las mujeres sino también para la sociedad en general. Son tres objetivos importantes lo que se persigue con esta moción: Se realice análisis de las mujeres jornaleras en el campo andaluz. Se desarrolle la ley de titularidad compartida de las explotaciones agrarias, aprobada por el PSOE en 2011. Y que ante la sequía y la crisis que sufre el campo se reduzca el número de peonadas para acceder a las prestaciones.

El Sr. Fernández Nogales lee lo siguiente:

La igualdad de oportunidades en el medio rural tiene mucho que ver con garantizar unos servicios públicos esenciales y de calidad. El Gobierno andaluz, con un nivel de autonomía y competencial máximo, no lo ha tenido en cuenta en muchas de las decisiones que ha adoptado. Ejemplo son las guarderías, que con un nuevo Decreto ha sembrado el descontento de todos los sectores, ha reducido las bonificaciones a las familias, limitado a un único plazo el período para pedir plaza bonificada y todo sin diálogo y dificultando la conciliación laboral y familiar, especialmente en el medio rural.

En ayuda a dependencia mantiene sin revolver miles de expedientes de personas que necesitan una atención en su domicilio o en residencias. Como consecuencia estas personas dejan de estar atendidas y todo el peso recae en las familias, normalmente sobre las mujeres. Además esta falta de tramitación de expedientes impide que nuestra Comunidad Autónoma perciba fondos del Gobierno central por estos expedientes que esperan desde hace años en los cajones y en muchos casos los solicitantes fallecen sin que se tramiten sus solicitudes. Tampoco puede crecer el empleo íntimamente ligado a la mujer.

La atención médica garantiza las 24 horas al día, se arrastran compromisos incumplidos de años. ¿Cómo pueden explicar que el Parlamento apruebe la dotación de atención pediátrica de 5 días a la semana en el municipio cercano de Villafranca con el rechazo del partido socialista que gobierna en Andalucía?

La Ley de Titularidad compartida de las explotaciones agrarias, a la que se ha hecho referencia, se aprobó en 2012 y por el partido popular, ¿conocen Vds. que el gobierno andaluz activará con 5 años de retraso el Registro de cotitularidad de la tierra para mujeres? Saben que las organizaciones representativas del sector llevan declarando durante mucho tiempo que la titularidad compartida de las explotaciones agrarias necesita el impulso de las Comunidades autónomas. A qué está esperando la Junta de Andalucía.

Somos conscientes de la delicada situación que atraviesan nuestras explotaciones agrícolas y ganaderas en los últimos tiempos por la falta de lluvias, nos preguntamos cómo es posible que terminada la presa de la Colada desde el gobierno andaluz se lleve más de 10 años incumpliendo su responsabilidad y siga pendiente de ejecutar la red de distribución para trasladar el agua a las explotaciones que tanto la necesitan. ¿Tiene noticias sobre este tema el ejecutivo

andaluz?

La rebaja de peonadas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario las ha ido aprobando el gobierno central ante situaciones extraordinarias, y ante otras situaciones extraordinarias nuevamente habrá decisiones extraordinarias. Como ha ocurrido en estos días. La moción llega tarde.

Los fondos destinados por el Gobierno central para las obras PFEA no sólo se han mantenido en los peores momentos de la crisis económica, años 2011 y siguientes, sino que se han ido aumentando llegando a un incremento del 3% en 2017.

El Plan Prepara destinado a personas desempleadas que han agotado su prestación por desempleo y no perciben ningún tipo de subsidio, ha sido prorrogado por el Gobierno central cada 6 meses desde que llegó al poder en 2011. En la actualidad sigue prorrogado hasta el 30 de abril.

Andalucía continúa con una elevada tasa de paro de un 25,4% y Córdoba un 30,21% siendo la provincia de mayor tasa de paro en España.

No podemos votar en contra porque son medidas que se vienen desarrollando y aplicando por el Gobierno de España, en este caso por lo ya argumentado y ante la ausencia de inclusión de la Junta de Andalucía en sus acuerdos, el grupo popular se abstendrá.

El Sr. Flores Moyano dice que es verdad que la situación de la mujer en el campo rural está muy mal, de hecho está trabajando en condiciones iguales que al final del siglo XIX, que el programa de suministros vitales este año está parado, un año donde la sequía va a hacer que la campaña de aceituno sea muy corta, que el paro femenino en la provincia de Córdoba supera el 34%, el jornal más barato lo tiene Córdoba. La tasa de paro de Córdoba es la más grande de España y la segunda de Europa pero también es la que menos dinero por habitante invierte el Gobierno central. Pero todos unánimemente tenemos que luchar contra el paro que la mujer está sufriendo en este sector y también debemos reconocer su trabajo diario en las explotaciones ganaderas.

La Sra. Luna Barbero dice que desde que leyó la moción sabía que el partido popular iba a votar que no. En vez de estar a favor de las condiciones que tiene la mujer en el campo para que se mejore, el grupo popular vota en contra o se abstiene. La Ley la aprobó Rodríguez Zapatero porque es la Ley 35/2011 de 4 de octubre firmada por el Presidente José Luis Rodríguez Zapatero. En cuanto a la dependencia, es el gobierno central el que se está cargando la dependencia, en 2012 eliminó la seguridad social que se le pagaba a las mujeres, a las cuidadoras no profesionales. La Junta de Andalucía está haciendo bastante esfuerzo intentando llevar la dependencia. Finalmente decir que lo que se persigue con esta moción son los tres objetivos antes reseñados.

El Sr. Fernández Nogales manifiesta que nunca ha dicho que vaya a votar en contra de esta moción porque esa moción lleva medidas que está realizando el gobierno de España. Esa Ley que sería en 2011, con lo que hace 6 años y la van a poner en marcha ahora, creo que ha habido tiempo para ello. Como Vd. dice que el gobierno central tiene la culpa, Susana Díaz dejó escapar 1.000 millones de euros para Andalucía. También ha dejado sin gastar 2.365 millones en políticas

de empleo: 1000 millones devueltos y el resto fondos propios que no invirtió. La Junta ahora pide al gobierno de Mariano Rajoy los más de 1.000 millones que la Junta devolvió al Estado por mantener paralizados los cursos de formación desde 2012, por decisión personal de Susana Díaz. Esos 1.000 millones de los que habla el PSOE son un agujero creado por la Presidenta de la Junta de Andalucía. Si ahora quiere dinero para formación, que recupere el dinero defraudado. Además ha sido incapaz de ejecutar otros 1.300 millones de fondos propios. Es incapaz de utilizar sus competencias y sus recursos para luchar contra el principal problema de Andalucía que es el paro y que se traduce en desempleo también para la mujer rural.

El Sr. Flores Moyano que seguro la Junta de Andalucía ha dejado escapar 1.000, 2.000 millones pero que los podemos sumar a los 60.000 que ha dejado el gobierno con el rescate de los bancos. Desde el gobierno central al local debemos ponernos de acuerdo para hacer planes en favor de la mujer rural porque se lo merece, porque no sólo atiende a sus explotaciones, sino también a la casa. No sólo debe tener ayudas sino también un reconocimiento.

La Sra. Luna Barbero dice que debemos dejar de echar balones fuera y sumarnos a estas propuestas porque benefician a la mujer rural. Y no hay que decir o no decir, porque con el dato de la Ley se ha comprobado que Vd. está mintiendo.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por seis votos a favor (los del PSOE e IULV-CA) y cuatro abstenciones (las del PP), acuerda.

- Aprobar la citada moción en sus propios términos.

9º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y de la mencionada moción, que literalmente dice:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Un año más, con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género, desde el Grupo Socialista queremos manifestar nuestro más firme compromiso con las mujeres víctimas de la violencia de género. Un compromiso activo día a día, porque para erradicar la violencia se requiere el compromiso individual y colectivo durante todos los días del año.

La lucha contra la violencia que se ejerce hacia las mujeres, debe ser una prioridad que nos obliga a toda la sociedad en su conjunto. Una obligación que le corresponde en primera instancia a los gobiernos y administraciones en el marco de sus correspondientes competencias.

La violencia de género hunde sus raíces en la histórica desigualdad que

han tenido y aún siguen teniendo las mujeres, como consecuencia del patriarcado existente en nuestras sociedades, por ello es fundamental abordar su erradicación desde las políticas de igualdad, desde el feminismo, para favorecer una cultura de la igualdad frente a una cultura de la sumisión.

En nuestro país disponemos de un marco legislativo a través de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género , también de leyes autonómicas en la mayoría de las Comunidades Autónomas y recientemente ha sido aprobado por el Congreso de los Diputados el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género.

Para contribuir a erradicar la violencia de género se precisan medidas políticas e institucionales desde los diferentes ámbitos que aborden el problema de manera integral y sean capaces de dar respuesta a las necesidades específicas de las mujeres víctimas y a las de sus hijas e hijos.

No se podrá avanzar en la erradicación de la violencia y en la atención específica a las mujeres, si no se establecen los mecanismos de coordinación necesarios entre las diferentes administraciones e instituciones con responsabilidad en la materia, pero tampoco se podrá seguir avanzando si no se dotan a las distintas administraciones de los recursos económicos y de personal especializado adecuados.

En la respuesta integral, las administraciones locales son una pieza clave y juegan un papel fundamental. Los Ayuntamientos por su propia definición como institución más próxima a la ciudadanía y a las necesidades sociales, suponen el primer estamento en la prevención así como en la atención a través de la información, asesoramiento, protección y acompañamiento a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos.

Es imprescindible dotar de nuevo a los Ayuntamientos de sus competencias en materia de igualdad. Es necesario e imprescindible contar con las estructuras municipales y su implicación en la lucha contra la violencia de género y para ello es fundamental dotarles de recursos adecuados.

En este sentido, conviene señalar lo aprobado por el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA, con respecto a los Ayuntamientos y a la función que deben de desempeñar.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista de HINOJOSA DEL DUQUE proponemos para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de HINOJOSA DEL DUQUE los siguientes ACUERDOS:

1.- Instar al Gobierno de España , a que inicie los trámites para las modificaciones legislativas necesarias, al objeto de devolución de las competencias a las entidades locales en el ejercicio de las políticas de igualdad y contra la violencia de género.

2.- Instar al Gobierno de España, el cumplimiento del compromiso económico acordado en el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, al objeto de destinar vía transferencia a los Ayuntamientos, un incremento anual de 20 millones de euros durante los próximos 5 ejercicios, para el desarrollo de las medidas correspondientes contempladas en dicho Pacto.

3.- Dar traslado de la moción y su aprobación al Presidente del Gobierno,

la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, al Ministro de Hacienda y Función Pública, así como al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

En Hinojosa del Duque, a 23 de Octubre de 2017. Fdo.: Portavoz del Grupo Municipal Socialista. María del Carmen Luna Barbero".

El Sr. Alcalde dice que el Sr. Fernández Nogales ha intentado retirar la moción del día 25 de noviembre, Día de la violencia de género, si bien eso le corresponde al Alcalde y dice que no se retira.

La Sra. Luna Barbero dice que este Ayuntamiento lleva muchos años haciendo la repulsa pública por la violencia de género en todas las sesiones plenarias. Y en torno a este día, se realizan una serie de actos, de jornadas para reivindicar y sensibilizar a la sociedad respecto a esta problemática, que es la violencia de género. Son muchos los Ayuntamientos que vienen presentando esta moción, y piden que se recuperen competencias en materia de igualdad, de violencia de género, porque los Ayuntamientos son los que están más cerca de los ciudadanos, son los que mejor conocen los casos de violencia de género que padecen las mujeres. Y es por ello que los Ayuntamientos demandan esas competencias, más recursos económicos, sobre todo para el desarrollo de ese pacto por la igualdad y en contra de la violencia de género.

El Sr. Fernández Nogales dice que en Comisión ha pedido la retirada de este punto, porque no vamos a hacer política con este tipo de mociones, porque no queremos utilizar las víctimas de violencia de género, no queremos utilizar el dolor de los familiares y por ello vuelvo a presentar de nuevo un manifiesto de rechazo de dicha violencia aprobado y consensuado por todos los grupos políticos representados en este Ayuntamiento. Y si no es así, su voto va a ser en contra.

El Sr. Alcalde dice que es el ROF el que dice que en plenos extraordinarios no puede incluir ninguna moción, propuesta que no venga recogida en el orden del día.

El Sr. Flores Moyano dice que por suerte o desgracia la violencia de género depende de la política social. Ha recogido unos datos que dice: el 27,4% de 15 a 29 años cree que la violencia de género es una conducta normal. Hay más personas muertas por la violencia de género, por terrorismo patriarcal que por atentados terroristas. A día 31 de octubre de este año, el total de violencia de género denunciados es de más de 1.500 casos al día. Una de cada diez mujeres españolas sufre al menos una vez violencia de género en su vida. Cree que el pacto de estado sigue siendo una visión integral, que sólo reconoce la violencia en el ámbito de la pareja o ex pareja, y cree que la violencia de género de la mujer abarca mucho más de lo sentimental o sexual, también laboral, cree que lo abarca todo. Su voto será a favor.

La Sra. Luna Barbero dice que lo que se está reclamando son competencias en materia de género y más recursos económicos. El manifiesto del que habla el portavoz del PP, se leerá el día 24 de noviembre, en las jornadas que se realizan en torno a la violencia de género y desde aquí lo invito a que asista. En la moción de hoy no se recogen datos políticos, pero si detrás de esto hay política porque no se está dotando de los recursos y competencias

correspondientes.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por seis votos a favor (los del PSOE e IULV-CA) y cuatro en contra (los del PP), acuerda:

- Aprobar la moción transcrita en sus propios términos.

10º.- MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA SOBRE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA DE LA LEY 6/2010 DE 11 DE JUNIO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Se da cuenta del informe de la Comisión Informativa General y de la moción que es leída por el Sr. Flores Moyano y es del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PROVINCIAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA SOBRE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA DE LA LEY 6/2010, DE 11 DE JUNIO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 192.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía contempla la aprobación de una ley en la que se regule la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, instrumentada a través de un fondo de nivelación municipal de carácter incondicionado.

En el año 2011 se aprobó esta ley que en su preámbulo recoge: "la presente ley regula la colaboración financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las entidades locales de su territorio, a través de la participación de estas en los recursos económicos de aquella, sobre la base de los principios de eficiencia, equidad, corresponsabilidad fiscal y lealtad institucional".

Hay que recordar, tras seis presupuestos de la Junta desde su aprobación, que esta Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía establecía en su Artículo 4 para la dotación del fondo lo siguiente:

1.- Los recursos que constituyen la dotación global del Fondo se irán incorporando progresivamente al mismo, con el objetivo de que en el ejercicio 2014 dicha dotación sea de 600.000.000 de euros.

2.- A estos efectos, el citado Fondo se dotará global e inicialmente en el ejercicio 2011 por un importe de 420.000.000 euros, al que se incorporarán 60.000.000 de euros en 2012, 60.000.000 de euros en 2013 y 60.000.000 de euros en 2014.

La realidad es que el fondo inicial de 420 millones de euros se subió en 60 millones en el ejercicio 2012 elevándose así a 480 millones de euros y desde entonces permanece congelado. Los Ayuntamientos andaluces han soportado la pérdida por el incumplimiento claro de esta ley de un total de 540 millones para este año 2017 y que se convertiría en 660 millones de aprobarse el proyecto de presupuestos de 2018 formulado.

Este incumplimiento de la Ley aprobada en el Parlamento en el año 2010 en cumplimiento de lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Andalucía se ha convertido a estas alturas en una verdadera Deuda Histórica con los Ayuntamientos de la Junta de Andalucía, algo que no se comprende no se justifica con la crisis económica ni con los planes de ajuste. Para este 2017 el propio Consejero de Presidencia se jactaba al presentar el proyecto de presupuestos de que "el Plan de Cooperación Municipal contará con una financiación de 1056,2 millones de euros, lo que supone un notable incremento del 8,9 por ciento, por encima del aumento que experimenta el Presupuesto total de la Junta que lo hace del 6,2 por ciento".

Es decir, en palabras del propio Consejero, se subía la cooperación de la Junta con los Ayuntamientos pero lo hacían en los fondos condicionados y no en los fondos incondicionados, incumpliendo claramente las provisiones estatutarias y la propia ley, apostando por una política de subvenciones finalistas que sigue debilitando la autonomía y el poder local y relegando a las entidades locales a un papel subsidiario.

Hay que tener en cuenta que los ingresos no financieros de la Junta de Andalucía han pasado de 25.474.920.914 en el año 2014 a 29.768.040.996 en el anteproyecto de presupuestos para 2018. Es decir el esfuerzo que la Junta de Andalucía hacía para pagar al PATRICA en el año 2014 era del 1,85% de los ingresos no financiados total y en el año 2018 este esfuerzo se reduce al 1,61%. Con lo que podemos concluir que la apuesta por la financiación incondicionada de los Ayuntamientos NO SE HA CONGELADO sin que ha DISMINUIDO considerablemente. O dicho de otra manera más gráfica, mientras los ingresos no financieros, han aumentado en un 16,85% desde el año 2014 la PATRICA seguirá congelada si no se modifica el proyecto de presupuestos para 2018.

Para este 2018, no sólo podemos hablar de que se tutoriza a los ayuntamientos como si aún fuesen menores de edad, siendo sus fondos distribuidos y gestionados por administraciones superiores, sino que con la rebaja de impuestos directos a las rentas, situación que va minando lentamente los pilares básicos que sustentan la administración pública, el reparto de la riqueza para garantizar servicios públicos de calidad.

A estas alturas y después de décadas de ayuntamientos democráticos todavía estamos en un reparto del gasto del Estado de un 54%, las CCAA 35% y las EELL de un exiguo 13%. Muy lejos del 50/25/25 que como reivindicación y debate eterno establece la FEMP y la FAMP. Es decir las CCAA si ha conseguido, en buena medida, su parte del gasto público pero ha sido a costa de seguir relegando a un segundo plano la financiación municipal.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía presenta al Pleno para su aprobación si procede la siguiente

ACUERDOS

1.- Instar al Consejo de Gobierno a que cumpla para estos Presupuestos de 2018 con la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

alcanzando así el Fondo de Participación los 600 millones de euros fijados para 2014. Lo que supondría para este Ayuntamiento recibir en lugar de 469728,20 euros la cantidad de 5871690,25 euros.

2.- Instar al gobierno de la Junta de Andalucía a que suscriba un acuerdo con las entidades locales que reintegre progresivamente la "Deuda Histórica" de 540 millones de euros hasta 2017 con las entidades locales de Andalucía y establezca los plazos de pago de la misma en un período de tiempo pactado. La cantidad adecuada hasta el año 2017 a este Ayuntamiento por incumplimiento acumulado de la PATRICA desde el año 2013 es de 529.577,66 euros.

3.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que establezca un plan de reducción de las transferencias corrientes y de capital condicionadas (a través de convocatorias de subvenciones) que deberían pasar a integrar en un alto porcentaje estos fondos incondicionados en los próximos ejercicios presupuestarios.

En Hinojosa del Duque a 2 de noviembre de 2017.

Fdo.: Juan Felipe Flores Moyano. Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA."

El Sr. Fernández Nogales dice no ha habido reducción al menos en el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque. Desde el año 2011 se suben hasta el 2013 y luego hay una bajada progresiva pero que cree que puede ser por la bajada de población. Y si tienen que venir al Ayuntamiento 587.000.000 y no 469.000.000, que son 120.000 más, es un beneficio para Hinojosa del Duque. El grupo popular va a votar a favor de esta moción, que ya trajo el PP en la legislatura anterior.

La Sra. Luna Barbero dice que el partido socialista va a votar a favor porque lo que queremos es que mejore el pueblo y se lo vamos a exigir a quien tenga que ser, ya sea la Junta de Andalucía o el Gobierno Central. Somos conscientes de que los Ayuntamientos, que son los que más cerca están del ciudadano no tienen los recursos económicos suficientes, la gestión y la atención no es al 100% satisfactoria, es necesario que se exija esa deuda. También Izquierda Unida debería exigirle no sólo a la Junta de Andalucía sino también al Gobierno Central la cantidad que le debe a la Junta. Y hay que tener en cuenta que la Junta de Andalucía es la única comunidad autónoma que garantiza a los Ayuntamientos una participación en los ingresos autonómicos como fuente de financiación directa.

El Sr. Flores Moyano dice que dirigiéndose al portavoz del PP que la presentaron, pero parte de la congelación que sufre el Patrica viene por recortes que le hizo el Gobierno Central. Y finaliza diciendo que la Junta de Andalucía le debe al Ayuntamiento de Hinojosa del Duque 529.577, 66 euros y hay que solicitarlo, que cada año vaya pagando, dinero que no venga condicionado, que se pueda disponer para cualquier cosa.

El Sr. Fernández Nogales dice que los recortes más grandes que hizo el Gobierno Central fue entre el año 2011 y 2013 precisamente cuando más subió la Patrica en Andalucía.

Sometido el punto a votación ordinaria, la Corporación, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda:

- Aprobar la referida moción en sus propios términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y veintinueve minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta y de todo lo anteriormente consignado, yo, como Secretaria, doy fe. Firmado electrónicamente.

Vº Bº

EL ALCALDE,